



San Borja, 16 DIC. 2014

**OFICIO MÚLTIPLE N° 390 -2014-AGP-DUGEL07**

Señores(as)

.....  
**Directores(as) de I.E Públicas**

Presente.-

ASUNTO : Bono Incentivo al Desempeño Escolar

REF. : Oficio Múltiple N° 069-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD  
(Exp. N° MPT2014-EXT-0080237)

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle un cordial saludo y a la vez comunicarle que, se remitieron precisiones sobre las características y criterios respecto a la implementación en el Sistema Único de Planillas- SUP del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE), en el marco de lo dispuesto con Decreto de Urgencia N° 002-2014, Decreto Supremo N° 287-2014-EF y Decreto Supremo N° 300-2014-EF.

Asimismo para aclarar dudas y consultas recibidas al respecto es necesario precisar:

1. Condiciones para el otorgamiento de BDE

- a) Haber desempeñado de manera efectiva labor docente, directiva o jerárquica en la I.E de EBR Primaria seleccionada como mínimo seis (6) meses en el periodo 2013 (continuo o discontinuo), ya sea en condición de nombrado, contratado, destacado o encargado.
- b) Contar con vínculo laboral al 31/07/2014; si se encontrara con licencia sin goce o goce de haber a dicha fecha, sólo se suspende el vínculo laboral, por lo que al término de la licencia le corresponde el pago del BDE, pero debe cumplir la condición señalada en el literal a).
- c) No tener sanción administrativa (suspensión, cese temporal o destitución) a dicha fecha. Si cuenta con una sanción con vigencia posterior al 31/07/2014 y se encuentra suspendido su pago en el SUP, cumplida la sanción le corresponde el pago del BDE, pero debe cumplir la condición en el literal a).

2. En la intranet (al cual tiene acceso el responsable del Sistema NEXUS) se encuentra la actualización del Sistema NEXUS, que contiene el módulo para la validación de la información del BDE; así como el instructivo, a fin de que el responsable u operario de dicho sistema incluya:

- a) A los servidores que estando en el listado, cumplan las condiciones para el otorgamiento del BDE.
- b) A los servidores que estando en el listado, no cumplan las condiciones para el otorgamiento del BDE, detallando los motivos para tal percepción.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

- c) A los servidores que no estando en el listado, cumplen las condiciones para el otorgamiento del BDE, debiendo detallar la condición en la que estuvo laborando en la I.E seleccionada.

En caso de lo establecido en b) y c), se asume que la determinación de exclusión o inclusión de beneficiarios por parte de la unidad ejecutora se produce porque esta cuenta con información veraz y comprobable que sustente tal propuesta. Es responsabilidad de la UGEL verificar las fuentes de información que sustenten las inclusiones o exclusiones propuestas por la comunidad educativa.

La información consolidada en la base de datos del citado sistema, debe ser remitida al correo [nexus@minedu.gob.pe](mailto:nexus@minedu.gob.pe) en un plazo que no debe exceder el día lunes 15 de diciembre 2014.

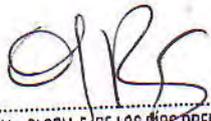
### 3. De la verificación para el otorgamiento y pago del BDE

Bajo responsabilidad, la dirección y los responsables de planillas de cada instancia de gestión educativa descentralizada, verificará el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento del BDE e incluso de la verificación posterior en el caso que haya hecho efectivo su pago, debiendo proceder al descuento por pago indebido o de ser el caso implementar los mecanismos pertinentes para el recupero de forma inmediata de lo pagado indebidamente.

Agradeciendo por anticipado su comprensión, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Lic. GLORIA E. DE LOS RIOS ORELLANA  
Directora del Programa Sectorial II  
UGEL N° 07 - SAN BORJA